



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 000654 Del 05 MAR 2020

Por la cual se modifica la Resolución No. 000533 del 25 de febrero de 2020, "Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Cauya – La Felisa, Ruta Nacional 2508, entre el PR0+0000 y el PR60+1000, Departamento de Caldas."

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.**"

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Por la cual se modifica la Resolución No. 000533 del 25 de febrero de 2020, "Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Cauya – La Felisa, Ruta Nacional 2508, entre el PR0+0000 y el PR60+1000, Departamento de Caldas."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que el Instituto Nacional de Vías a través de la Dirección Técnica, expidió la Resolución No. 000533 del 25 de febrero de 2020, la cual en su ARTICULO PRIMERO dispuso lo siguiente:

"Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Cauya – La Felisa, Ruta Nacional 2508, entre el PR0+0000 y el PR60+1000, Departamento de Caldas, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y hasta que se supere la emergencia.

(...)"

Que mediante Memorando No. DT-CAL 10844 del 26 de febrero de 2020 y correo electrónico del 28 de febrero de 2020, el Ingeniero Julio Enrique Guevara, Director Territorial INVIAS Caldas, requiere la modificatoria de la Resolución No. 000533 del 25 de febrero de 2020, teniendo en cuenta que el cierre como está autorizado perjudica ampliamente a los Municipios de Anserma, Riosucio y Supía en el Departamento de Caldas, a los Municipios de Guatica y Quinchia en el Departamento de Risaralda y a los Municipios de Caramanta y Jardín en el Departamento de Antioquia. Por lo anterior, solicita autorizar el cierre total de la vía Cauya – La Felisa, Ruta Nacional 2508, entre el PR 36+0660 y el PR36+0850 y la restricción para vehículos con peso bruto vehicular superior a 16 toneladas y hasta máximo 2 ejes, en la vía antes mencionada entre el PR0+0000 y el PR36+0660 y entre el PR36+0850 y el PR61+0000.

Que mediante **Memorando No. SEI 11773 de 28 de febrero de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la Dirección Territorial INVIAS Caldas, mediante Memorando No. DT-CAL 10844 del 26 de febrero de 2020 y correo electrónico del 28 de febrero de 2020, relacionada con la modificación de la Resolución No. 000533 del 26 de febrero de 2020.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 000533 del 25 de febrero de 2020, por las razones expuestas en el considerando de la presente Resolución, el cual para todos sus efectos quedara así:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el cierre total y la restricción vehicular en la vía Cauya – La Felisa, Ruta Nacional 2508, en las siguientes condiciones:

✍

Por la cual se modifica la Resolución No. 000533 del 25 de febrero de 2020, "Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Cauya – La Felisa, Ruta Nacional 2508, entre el PR0+0000 y el PR60+1000, Departamento de Caldas."

Tipo	Vía /Ubicación	Tipo de vehículo	Vigencia
Cierre Total	Cauya – La Felisa, Ruta Nacional 2508, entre el PR36+0660 y el PR36+0850	Todo tipo de vehículo	A partir de la fecha y hasta que se supere la emergencia
Restricción	Cauya – La Felisa, Ruta Nacional 2508, entre el PR0+0000 y el PR36+0660 y entre el PR36+850 y el PR61+000.	Vehículos con peso bruto vehicular superior a 16 toneladas y hasta máximo dos ejes	A partir de la fecha y hasta que se supere la emergencia

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 000533 del 25 de febrero de 2020, que no hayan sido modificadas en el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada de velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará mediante correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial INVIAS Caldas y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


Dada en Bogotá D. C., a los 0 5 MAR. 2020



GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Proyectó: Ing. Claudia Milena Álvarez – SEI CA


Revisó: Ing. Neyla Moreno Vega – SEI

Revisó: Sebastián Vélez- Abogado SEI

Vo.Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación (E) 

Vo.Bo. Ing. Carolina Jackeline Barbanti Mansilla – Subdirectora de Prevención y Atención de Emergencias 

Vo.Bo. Ing. Liliana Ivonne Orjuela Diaz - Subdirectora de Red Nacional de Carreteras

Revisó: Ana Maria Mendoza Canchila - Abogada DT 

“La movilidad es de todos”